

**ANEXO 4 AL CONTRATO DE FECHA 24 DE JULIO DE 2020 PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES GENERALES Y EJECUCIÓN DE ESPACIOS DE REUNIONES DE LA SUCURSAL DE ALICANTE, SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE ESPAÑA Y U.T.E GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L., Y HEREDEROS DE BASILIO RETORTILLO, S.L.**

---

**RUC 2020S050000003- GCS 22/04570**

En Madrid,

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE D. Alejandro Álvarez, mayor de edad, con domicilio a efectos de este contrato en Madrid, calle de Alcalá, núm. 48.

Y, DE OTRA PARTE D. Francisco Javier Encabo García, mayor de edad, y domicilio a efectos de este contrato en Navalmoral de la Mata (Cáceres), Polígono industrial Campo Arañuelo, Calle Canteros s/n, C.P. 10300.

**INTERVIENEN**

El primero, D. Alejandro Álvarez, como director general de Servicios del Banco de España, y en su nombre y representación, en cuanto entidad de derecho público, con domicilio en Madrid, calle Alcalá, n.º 48, y N.I.F. Q2802472G, representación que le está atribuida por el cargo que ostenta, para otorgar el presente documento.

El segundo, D. Francisco Javier Encabo García, en calidad de Gerente Único de la U.T.E GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L., Y HEREDEROS DE BASILIO RETORTILLO, S.L., con domicilio social en Navalmoral de la Mata (Cáceres), Polígono industrial Campo Arañuelo, Calle Canteros s/n, con N.I.F. U01722156, en virtud de su nombramiento como Gerente Único en la escritura de constitución de la UTE otorgada ante la Notario de Extremadura, D.ª Lucía Fe Andrino Díaz, el día 9 de julio de 2020 con el número 516 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente Anexo, y a tal efecto,

**EXPONEN**

**Primero.** - Que con fecha 24 de julio de 2020 el Banco de España y U.T.E GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L., Y HEREDEROS DE BASILIO RETORTILLO, S.L., (en adelante, el Contratista), suscribieron un contrato para la realización de las obras de reforma de las instalaciones generales y ejecución de espacios de reuniones de la sucursal de Alicante.

**Segundo.-** Que en el citado contrato se concedió un plazo de 15 meses para la ejecución de las obras, plazo que comenzó el día 12 de enero de 2021, fecha de la firma del Acta de Replanteo de las obras.

**Tercero.** – Que en fecha 7 de abril de 2022, las partes firmaron el Anexo 3 al contrato, al objeto de extender en dos meses adicionales la duración del contrato inicialmente prevista, por lo que la ejecución de las obras tendrá una duración máxima de 17 meses, previendo como fecha de finalización el día 11 de junio de 2022, ampliación motivada por desabastecimiento de determinados materiales necesarios para el sector de la construcción y la demora en el suministro de varios componentes de las instalaciones.

**Cuarto.** – Que debido a la persistencia de la situación de desabastecimiento global de materiales que ha implicado un nuevo retraso en la entrega del ascensor a instalar en la obra, se ha producido una demora en la ejecución, a consecuencia de la cual no va a ser posible concluir la obra en el plazo descrito en el expositivo anterior, siendo precisa la concesión de una nueva ampliación del citado plazo, por un periodo adicional de 2 meses, hasta el día 11 de agosto de 2022, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Quinto.-** Que la ampliación del plazo de ejecución de la obra descrita en el expositivo anterior se debe a causas no imputables al Contratista, por lo que no lleva aparejada la imposición de penalidades.

**Sexto.-** Que estando interesado el Contratista en la ampliación del plazo de ejecución de la obra descrita en el expositivo primero, y habiendo alcanzado ambas partes un acuerdo al respecto, lo llevan a cabo mediante el presente Anexo y, al efecto,

## **ACUERDAN**

### **Primero. – Ampliación del plazo de ejecución**

Las partes acuerdan extender en dos meses adicionales la duración del contrato anteriormente prevista de 17 meses, por lo que la ejecución de las obras tendrá una duración máxima de 19 meses, previendo como fecha de finalización el día 11 de agosto de 2022.

### **Segundo. – Penalidades**

La demora en la ejecución de la obra se debe a causas no imputables al Contratista., por lo que no lleva aparejada la imposición de penalidades.

### **Tercero. – Clausulado y régimen aplicable**

El resto de las cláusulas del contrato identificado en el expositivo primero permanecen sin variación.

### **Cuarto. – Entrada en vigor**

El presente Anexo entrará en vigor en la fecha de su firma.

Y para que conste y en garantía de su más exacto cumplimiento, ambas partes firman el presente documento, que formará parte como Anexo nº 4 del contrato reseñado en el encabezamiento.

Por el Banco de España,

[F]  
ALEJANDRO  
ALVAREZ  
RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por [F]  
ALEJANDRO  
ALVAREZ  
RODRIGUEZ  
Fecha: 2022.06.09  
18:15:26 +02'00'

D. Alejandro Álvarez

Por U.T.E GRUPO RENDER INDUSTRIAL  
INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L., Y  
HEREDEROS DE BASILIO RETORTILLO, S.L.

FRANCISCO  
JAVIER ENCABO  
(R: B10298081)

D. Francisco Javier Encabo García